

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TÍTULO MINERO	DEUDOR (ES) CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
FEV-151	EDUARDO SILVA ARDILA CC 13808690	PERSUASIVO	\$2.484.348,00, más intereses e indexación que se causaron desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.	<i>Auto No.010 de fecha 17 de enero de 2020 “Por el cual se archivan las diligencias de Cobro persuasivo adelantado en contra el EDUARDO SILVA ARDILA, identificado con C.C. 13808690, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No. FEV-151 y se toma otras determinaciones”</i>	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No. 108

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No.010 de fecha 17 de enero de 2020.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo



República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No.

0010

(17 ENE 2020)

"Por el cual se archivan las diligencias de Cobro persuasivo adelantado en contra el EDUARDO SILVA ARDILA, identificado con C.C. 13808690, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No. FEV-151 y se toma otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que ante ésta dependencia mediante memorando radicado No. 20192120489733 del 29-05-2019, y recibido el 29-05-2019, el Grupo PAR Zona Centro allegó la **Resolución Número VSC 000184 de fecha 04-03-2019 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No.FEV-151 y se toman otras determinaciones"** Ejecutoriada y en firme el día 29-04-2019. En dicho acto administrativo al señor EDUARDO SILVA ARDILA, identificado con C.C. 13808690, en su condición de titular del contrato de concesión No.FEV-151, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:
 - Multa, por la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$2.484.348,00)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- 2) Que mediante Auto No.424 de fecha 13-06-2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM avocó conocimiento de unas diligencias de cobro contra de los señores EDUARDO SILVA ARDILA, identificado con C.C.13808690, en su condición de titular del contrato de concesión No.FEV-151.
- 3) Que mediante Auto No.425 de fecha 13-06-2019, se ordenó, el embargo de los productos bancarios de titularidad de EDUARDO SILVA ARDILA, identificado con C.C. 13808690, de la manera que se relaciona a continuación:

TITULAR	C.C.	No. DE CUENTA	SUCURSAL BANCARIA
EDUARDO SILVA ARDILA	13808690	001958	BANCO DAVIVIENDA SA- sucursal Santa Marta
EDUARDO SILVA ARDILA	13808690	074466	BANCO DAVIVIENDA SA- sucursal Santa Marta
EDUARDO SILVA ARDILA	13808690	320633	BANCO DAVIVIENDA SA- sucursal Santa Marta

- 4) Que mediante Auto No.425 de fecha 13-06-2019, se ordenó, el embargo del bien inmueble de propiedad del señor EDUARDO SILVA ARDILA, identificado con C.C. 13808690, de la manera que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	CEDULA DE CIUDADANIA	MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	OFICINA DE REGISTO
EDUARDO SILVA ARDILA	13808690	080-119346	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Santa Marta – Magdalena

- 5) Que el ejecutado allego los recibos de pago No.20190625082825 de fecha 27/06/2019, 20190731171127 de fecha 09/08/2019, 20191009083207 de fecha 09/10/2019, 20190906083329 de fecha 06/09/2019 y 20191119105549 de fecha 19/11/2019, por valor total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$2.484.348,00)**.

APO3-P-005-F-005 / V2

"Por el cual se archivan las diligencias de Cobro persuasivo adelantado en contra el **EDUARDO SILVA ARDILA**, identificado con C.C. 13808690, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No. **FEV-151** y se toma otras determinaciones"

- 6) Que a través de memorandos Nos 20191220355833 de fecha 22-08-2019, 20191220365943 de fecha 18-10-2019 y 20191220375223 de fecha 16-12-2019, el Grupo de cobro coactivo de la ANM solicitó al grupo de recursos financieros la aplicación del pago realizado y la remisión del estado de cuenta actualizado
- 7) Que consultado el módulo de cartera en el aplicativo WEBSAFI, se estableció que las obligaciones objeto de cobro no presentan saldo pendiente de pago.
- 8) Que verificado el Estado General de Cuenta del título minero No. **FEV-151**, el Grupo de Cobro Coactivo identifica que el saldo de la cuenta es de **CERO (\$0)** pesos, con respecto de la obligación declarada en la Resolución No. **VSC 000184 de fecha 04-03-2019**, quedando así consecuentemente, extinguidas las obligaciones objeto de este cobro.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE COBRO PERSUASIVO referente al contrato de concesión No. **FEV-1519264**, adelantado en contra de los señores **EDUARDO SILVA ARDILA**, identificado con C.C. 13808690, por pago total de las obligaciones declaradas en la Resolución No. **VSC 000184 de fecha 04-03-2019**, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada, el embargo de los productos bancarios de titularidad de **EDUARDO SILVA ARDILA**, identificado con C.C. 13808690, de la manera que se relaciona a continuación:

TITULAR	C.C.	No. DE CUENTA	SUCURSAL BANCARIA
EDUARDO SILVA ARDILA	13808690	001958	BANCO DAVIVIENDA SA- sucursal Santa Marta
EDUARDO SILVA ARDILA	13808690	074466	BANCO DAVIVIENDA SA- sucursal Santa Marta
EDUARDO SILVA ARDILA	13808690	320633	BANCO DAVIVIENDA SA- sucursal Santa Marta

TERCERO: En consecuencia, ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	CEDULA DE CIUDADANIA	MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	OFICINA DE REGISTO
EDUARDO SILVA ARDILA	13808690	080-119346	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Santa Marta – Magdalena

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al señor **EDUARDO SILVA ARDILA**, identificado con C.C. 13808690, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: LIBRAR los oficios pertinentes al Grupo de Coordinación Par Centro y al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, al BANCO DAVIVIENDA SA y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta – Magdalena.

Dado en Bogotá, D.C. a los

17 ENE 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
 Funcionaria de Cobro Coactivo

Proyecto: Bibiana Andrea Chiriví Martínez - Abogada Grupo Cobro Coactivo
 Revisó: Nelson Chala - Contratista Profesional Especializado